

TRECE (13) DE MARZO DE 2024
EJECUTIVO SINGULAR RAD. 47-245-40-89-001-2024-0053
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PETRONA DAVILA HERNANDEZ

Hoy trece (13) de marzo de 2024, paso al despacho demanda ejecutiva pendiente que se libre mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Guamal, Magdalena, trece (13) de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 430 del CGP y ley 2213 de 2022. Se pone de presente proceso ejecutivo singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra PETRONA DAVILA HERNANDEZ, para el recaudo judicial de los siguientes conceptos:

Por el pagaré No. 042606100004343:

5. Por el capital insoluto contenido en el referido pagaré la suma de (\$14.999.016) y a favor de la entidad demandante.
6. Por la suma de (\$2.996.778) por concepto de intereses remuneratorios sobre el pagare arriba citado a la tasa variable del +6.7% efectiva anual desde el 23 de julio de 2022 hasta el 23 de enero de 2023.
7. Por los intereses moratorios desde 24 de enero de 2023 y hasta la verificación total del pago.
8. Por la suma de (\$103.367) por otros conceptos contenidos en el pagaré citado.

Por el pagaré No. 042606100003784:

1. Por concepto de capital insoluto la suma de (\$4.199.753) contenidos en el pagaré arriba citado.
2. Por la suma de (\$675.669) correspondiente a intereses remuneratorios sobre el capital arriba señalado una tasa DTFEA + 7.0% efectiva anual desde el 19 de agosto de 2022 hasta el 19 de febrero de 2023.
3. Por los intereses referidos en el pagaré arriba señalado desde el día 20 de febrero de 2023 y hasta que el pago se verifique en su totalidad a la tasa máxima legal permitida.
4. Por la suma de (\$16.768) por otros conceptos dentro del pagaré arriba citado.

Por el pagaré No. 4866470214886087:

1. Por la suma de (\$996.593) por concepto de capital insoluto del pagaré arriba señalado
2. Por la suma de (\$89.012) por concepto de intereses remuneratorios desde el 22 de noviembre de 2022 hasta el 22 de enero de 2023.
3. Por el valor de los intereses moratorios desde el 23 de enero de 2023 y hasta que el pago se verifique.

Por el pagaré No. 44818600041771002:

1. La suma de (\$439.719) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré arriba citado.
2. Por valor de (\$30.514) por concepto de intereses remuneratorios desde el 20 de febrero de 2023 hasta el día 20 de abril de 2023.
3. Por el valor de los intereses moratorios causados desde el día 21 de abril de 2023 y hasta que el pago se verifique a la tasa máxima permitida.
4. Por valor de (\$102.050) por otros conceptos contenidos en el pagaré arriba citado.

SEGUNDO: Se ordena el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada PETRONA DAVILA HERANDEZ cedula No. 26.784.672 en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro titulo financiero en los bancos AGRARIO, BANCOLOMBIA, BBVA y POPULAR de Mompox, Bolívar.

Sobre costas y agencias en Derecho oportunamente se resolverá.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al demandado, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y con diez (10) días para contestar y hacer valer sus derechos, términos que corren conjuntamente.

CUARTO: HÁGASELE entrega del traslado dejando constancia de ello.

QUINTO: Concédase personería para actuar en favor del demandante a la Dra. ANA MARCELA CADENA ALVARADO en los términos y condiciones del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

Emma Rangel Pedrozo
EMMA RANGEL PEDROZO

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 18.
Hoy 14-Marzo de 2024.

El Secretario
HANSLE DAVID GUTIÉRREZ